

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, en el artículo 17 dice; “Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a la Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en a la Constitución de la República (...)”.

**Que**, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuaran su estructura Orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley”.

**Que**, de acuerdo al Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en la que indica Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulado por cada institución y los discapacitados.

**Que**, de acuerdo al Art. 78 de la ley Orgánica de Educación Superior en la que indica: El reglamento que emite la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencias Tecnología e innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, créditos educativos, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo

**Que**, la Universidad Nacional de Chimborazo debe reglamentar adecuadamente su política de ayuda a través de becas económicas a favor de los estudiantes matriculados legalmente en la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley y estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, AMBITO**

**Art. 1. OBJETO.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en ayudas económicas, destinadas al apoyo de la escolaridad, de por lo menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Art. 2. ÁMBITO.-** El presente reglamento será de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares, que no cuenten con recursos económicos suficientes, con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que

representen a la Institución en eventos nacionales e internacionales, y discapacitados; siempre que todos estos estudiantes acrediten altos niveles de rendimiento académico.

## **TITULO II**

### **ÓRGANOS RESPONSABLES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art.3. DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.-** La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, respecto del otorgamiento becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares de la UNACH.

**Art. 4. INTEGRACIÓN.-** La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas está integrada por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector Académico quien lo Preside;
- b. Los Subdecanos;
- c. El representante de los estudiantes ante el H. Consejo Universitario; y,
- d. El Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario o su Delegado;

La Comisión requerirá la asesoría de las Unidades de Apoyo y asesoras de la Institución, previo requerimiento del presidente de la Comisión, quienes no integran la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas.

**Art. 5. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a. Establecer el monto económico que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo al presupuesto planificado por el DEBEYU, una vez aprobado será remitido al H. Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación;
- b. Analizar y aprobar el informe de becas y ayudas económicas emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario; y,
- c. Remitir al H. Consejo Universitario el Informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO (DEBEYU)**

**Art.6.** El Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario (DEBEYU) es el organismo responsable de brindar un ambiente de respeto a los valores éticos, integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, docentes, servidores y trabajadores de la Institución; servicios de orientación vocacional y profesional, créditos educativos, becas, ayudas económicas, servicio médico-odontológico y otros determinados en el Reglamento del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH.

En materia de becas y ayudas económicas, será responsable de la ejecución, coordinación y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**Art.7. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEBEYU.-** Son deberes y atribuciones del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario (DEBEYU), las siguientes:

- a. Planificará el presupuesto que será destinado al otorgamiento de becas y ayudas económicas para aprobación de las autoridades correspondientes;
- b. Gestionará y tramitará los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas;
- c. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayudas económicas, previo a su otorgamiento;
- d. Elaborar un informe técnico detallado de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas;
- e. Realizar informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas;
- f. Cumplir las disposiciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g. Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS BECAS**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEFINICIONES**

**Art.8. DEFINICIONES.-** Para la aplicación del presente título se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **BECA.-** Es la subvención total o parcial otorgada por Universidad Nacional de Chimborazo a los estudiantes regulares que cursen sus estudios de grado en las carreras de la Universidad;
- b. **ESTUDIANTE REGULAR.-** Son estudiantes regulares aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente. Es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera;
- c. **ESTUDIANTE ADJUDICATARIO.** - Es el estudiante regular que ha cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento y cuya postulación ha sido aprobada por el H. Consejo Universitario; y,
- d. **ESTUDIANTE BENEFICIARIO.-** Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayudas económicas. El estudiante adjudicatario que no suscribe el convenio de becas o ayudas económicas en los plazos establecidos en el cronograma emitido por la Procuraduría General de la UNACH, perderá el beneficio.

##### **CAPÍTULO II**

##### **TIPOS Y CLASES DE BECAS**

**Art. 9. TIPOS DE BECA POR COBERTURA.** - Para efectos del cumplimiento del presente Reglamento, la UNACH entregará por concepto de becas según la cobertura dos tipos de becas:

- a. **BECA TOTAL.** - Corresponde al 100% del total del valor determinado para la beca conforme a los montos establecidos por el H. Consejo Universitario, que se otorgará a los estudiantes que obtuvieron el primer y segundo mejor promedio en rendimiento académico; a los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; a los discapacitados, y a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes; y,

- b. BECA PARCIAL.** - Corresponden al 50% del monto de la beca total, que se otorgará a los estudiantes que obtuvieron el segundo mejor promedio en rendimiento académico y el segundo y tercer lugar en concursos académicos y de investigación.

**Art. 10. CLASES DE BECAS.**- Se establecen las siguientes clases de becas:

- 1. BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS:** Son aquellas destinadas a los siguientes estudiantes:
  - a. Quienes obtuvieron en el período académico inmediato anterior a la convocatoria el primer o segundo mejor promedio por paralelo de cada carrera; y,
  - b. Quienes obtuvieron en el período académico inmediato anterior el primer, segundo o tercer puesto en concursos académicos o de investigación, nacionales o internacionales en representación de la UNACH.
- 2. BECAS POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS:** Son valores económicos adjudicados a los estudiantes que en representación de la Universidad y del país hayan obtenido medallas de oro, plata o bronce en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas.

La participación deportiva deberá haberse realizado en el período inmediato anterior a la convocatoria, contando con el Aval del Vicerrectorado Académico.
- 3. BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Son valores económicos adjudicados a los estudiantes con discapacidad en condición permanente conforme las disposiciones por parte del Organismo Regulador y que obtuvieron en el período académico inmediato anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7/10).

### **CAPÍTULO III**

#### **MONTO Y FORMA DE PAGO**

**Art. 11. MONTO.**- El monto que se entregará al estudiante beneficiario de la beca, corresponderá al valor equivalente de 70 dólares mensuales durante cinco meses del período académico, para el caso de las becas totales. Para el caso de las becas parciales corresponderá al valor equivalente de 35 dólares mensuales durante cinco meses del período académico.

**Art 12. FORMA DE PAGO.**- Las becas podrán ser entregadas de manera mensual o en un solo pago durante el período académico. Los pagos serán solicitados por el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario previa revisión del certificado de asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.

La forma de pago será establecida por la Comisión General de Becas o Ayudas Económicas y resuelta por el H. Consejo Universitario

### **CAPÍTULO IV**

#### **REQUISITOS**

**Art. 13. REQUISITOS.**- Para el otorgamiento de las becas establecidas en el presente reglamento, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Becas por resultados académicos
  - 1.1. Becas por rendimiento
    - a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica;
    - b. Documentos de Identidad Personal;
    - c. Ser estudiante regular;
    - d. Haber obtenido el primero o segundo mejor promedio por paralelo de cada Carrera del período académico inmediato anterior a la convocatoria, con un mínimo de 8,5 de promedio;



- e. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; (matrícula ordinaria);
  - f. No tener segundas ni terceras matriculas en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;
  - g. No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
  - h. Historial de calificaciones obtenidas en las asignaturas al período académico anterior a la convocatoria; y,
  - i. Libreta de ahorro a nombre del estudiante.
- 1.2. Becas por concursos académicos y de investigación
- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica;
  - b. Documentos de Identidad Personal;
  - c. Ser estudiante regular;
  - d. Haber obtenido el primero, segundo o tercer puesto en concursos nacionales o internacionales en representación de la UNACH;
  - e. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; (matrícula ordinaria);
  - f. No tener segundas ni terceras matriculas en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;
  - g. No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
  - h. Historial de calificaciones obtenidas en las asignaturas al período académico anterior a la convocatoria, y,
  - i. Libreta de ahorro a nombre del estudiante.
2. Becas por resultados en eventos deportivos
- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica;
  - b. Documentos de Identidad Personal;
  - c. Ser estudiante regular;
  - d. Haber alcanzado medallas de oro, plata o bronce en eventos internacionales en representación del país con el aval de la UNACH;
  - e. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria;(matrícula ordinaria);
  - f. No tener segundas ni terceras matriculas en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;
  - g. No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
  - h. Historial de calificaciones obtenidas en las asignaturas al período académico anterior a la convocatoria, y,
  - i. Libreta de ahorro a nombre del estudiante.
3. Becas por situación de discapacidad



- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica;
- b. Documentos de Identidad Personal;
- c. Ser estudiante regular;
- d. Certificar discapacidad permanente, mediante documento otorgado por el Ministerio de Salud o el organismo competente;
- e. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; (matrícula ordinaria);
- f. Obtener un promedio mínimo de 7 en el período académico inmediato anterior a la convocatoria;
- g. No tener segundas ni terceras matriculas en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;
- h. No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
- i. Historial de calificaciones obtenidas en las asignaturas al período académico anterior a la convocatoria, y,
- j. Libreta de ahorro a nombre del estudiante.

## CAPÍTULO V

### DOCUMENTOS HABILITANTES

**Art. 14.- DOCUMENTOS.** – Los estudiantes para optar por una beca, deberán entregar en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, la siguiente documentación:

#### 1. Beca por rendimiento:

- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica, solo si el estudiante se le considera “estudiante adjudicatario”;
- b. Copia (b/n) de la cédula y certificado de votación vigente;
- c. Certificado emitido por la secretaría de carrera que con indique:
  1. Ser estudiante regular. (aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente);
  2. Haber obtenido el primer o segundo mejor promedio por paralelo de cada Carrera en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, con un mínimo de 8,5 de promedio;
  3. No tener segundas ni terceras matrículas; y,
  4. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria;
- d. Record Académico;
- e. No constar en la nómina de estudiantes sancionados por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias, verificado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, y,
- f. Copia de la Libreta de ahorro.

#### 2. Becas por concursos académicos y de investigación

- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica, solo si el estudiante se le considera “estudiante adjudicatario”;



- b. Copia (b/n) de la cédula y certificado de votación vigente;
- c. Certificado emitido por el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación según corresponda, en el que conste la información de haber obtenido el primero, segundo o tercer puesto en concursos nacionales o internacionales académicos o de investigación en representación de la UNACH;
- d. Certificado emitido por la secretaría de carrera que contenga la siguiente información:
  - 1. Ser estudiante regular. (aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente);
  - 2. No tener segundas ni terceras matrículas; y,
  - 3. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria;
- e. Record Académico;
- f. No constar en la nómina de estudiantes sancionados por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias, verificado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, y,
- g. Copia de la Libreta de ahorro.

**3. Becas deportivas:**

- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica, **Solo si el estudiante se le considera “estudiante adjudicatario”**;
- b. Copia (b/n) de la cédula y certificado de votación vigente;
- c. Certificado emitido por el Vicerrectorado Académico, en el que conste la información de haber alcanzado medallas de oro, plata o bronce en eventos internacionales en representación del país con el aval de la UNACH;
- d. Certificado emitido por la secretaría de carrera que contenga la siguiente información:
  - 1. Ser estudiante regular. (aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente);
  - 2. No tener segundas ni terceras matrículas; y
  - 3. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria.
- e. Record Académico;
- f. No constar en la nómina de estudiantes sancionados por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias, verificado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, y,
- g. Copia de la Libreta de ahorro.

**4. Becas por situación de discapacidad:**

- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica, solo si el estudiante se le considera “estudiante adjudicatario”;
- b. Copia (b/n) de la cédula y certificado de votación vigente;
- c. Certificado, carnet o documento actualizado que acredite discapacidad, otorgado por el Ministerio de Salud o el organismo competente;
- d. Certificado emitido por la secretaría de carrera que contenga la siguiente información:



1. Ser estudiante regular. (aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente);
  2. No tener segundas ni terceras matrículas;
  3. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; y,
  4. Haber obtenido un promedio mínimo de 7 en el período académico inmediato anterior a la convocatoria.
- e. Record Académico;
- f. No constar en la nómina de estudiantes sancionados por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias, verificado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, y,
- g. Copia de la Libreta de ahorro.

## **CAPITULO VI**

### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS**

**Art.15.- DISTRIBUCIÓN.** - El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

- a. Las becas de rendimiento académico se otorgarán a todos los estudiantes que cumplan los requisitos, en correspondencia con el número de paralelos abiertos en cada período académico; y,
- b. La entrega de becas por las otras condiciones establecidas en el presente reglamento, se encontrará supeditada al presupuesto con el que cuente la institución, una vez cubiertas la totalidad de becas académicas.

## **CAPÍTULO VII**

### **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Art.16. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-** Durante el goce de la beca, los beneficiarios entregarán en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario los siguientes documentos:

1. Certificado de Asistencia a clases suscrito por los docentes.
2. No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias.

**Art. 17. PÉRDIDAS.-** Se pierde la beca por:

- a. Por inasistencia a clases en el período que aplicó a la beca;
- b. Por retiro de los estudios;
- c. Por renuncia voluntaria; y,
- d. Por resolución emitida por el H. Consejo Universitario, con sustento en el informe motivado suscrito por el Director del DEBEYU.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA CONVOCATORIA A BECAS**

**Art. 18. CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.-** Para la publicación de la convocatoria a becas se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH.



**Art. 19. CONVOCATORIA.-** En cada período académico se realizará una convocatoria para la entrega de becas. La convocatoria será aprobada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, previa petición motivada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario y contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso.

La publicación de la convocatoria se realizará en dentro de los primeros 5 días contados desde el inicio del período académico.

La convocatoria será publicada para la entrega de becas correspondientes al período académico en el que se realiza la publicación, con sustento en las calificaciones obtenidas en el período académico inmediato anterior a la publicación de la convocatoria.

**Art. 20. PROCESO DE SELECCIÓN.** El postulante a una beca deberá presentar la documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, para el análisis, verificación y elaboración del informe que será presentado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su aprobación.

**Art. 21. ADJUDICACIÓN.** El estudiante que cumpla con todos los requisitos, de acuerdo al informe elaborado por el DEBEYU se considerará adjudicatario de la beca.

#### **TITULO IV**

#### **DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 22. AYUDA ECONÓMICA.-** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Nacional de Chimborazo, a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a la continuidad de estudios de grado, asistencia a capacitaciones o estancias para el desarrollo de proyectos de investigación, concursos académicos y de investigación.

**Art. 23. VULNERABILIDAD ECONÓMICA.-** La vulnerabilidad económica será establecida por el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario (DEBEYU), mediante informe socio económico sustentado en el análisis de los siguientes parámetros:

- a. Deberá demostrar que proviene de un hogar con ingresos menores a la franja exenta del Impuesto a la Renta del periodo fiscal anterior;
- b. Se considerará en situación de vulnerabilidad a aquella persona cesante que ha permanecido sin trabajo y no ha generado otros ingresos por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación, siempre y cuando su hogar o el hogar del cual depende económicamente, no presente ingresos que superen la franja exenta del impuesto a la renta; y,
- c. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentadamente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la tenencia o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que habite al momento de solicitar la ayuda.

**Art. 24. DOCUMENTACIÓN.-** Los estudiantes que deseen beneficiarse de ayudas económicas, deberán entregar en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario la siguiente documentación:

- a. Oficio dirigido a la Vicerrectora Académica;
- b. Cédula y certificado de votación vigente;
- c. Ficha socio-económica completa; (descargar de la Plataforma Académica);
- d. Declaración juramentada del postulante o de la persona de la cual depende económicamente, en la que se informa su situación socio económica en cuanto a bienes muebles e inmuebles, ingresos económicos (rol de pagos, certificado de trabajo, certificado del ministerio de trabajo, actividad



económica SRI), Mecanizado del IESS, cargas familiares (partidas de nacimiento o cédulas de los menores), bono de desarrollo humano, entre otros; adjunto a la misma deberá presentar los certificados que acredite lo expuesto en la Declaración;

- e. Certificado emitido por la secretaría de carrera que contenga la siguiente información:
  - 1. Ser estudiante regular. (aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente. Es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera);
  - 2. Haber obtenido el puntaje mínimo de 8.5 en el período académico período inmediato anterior al que se realiza la convocatoria;
  - 3. No tener segundas ni terceras matrículas; y,
  - 4. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria.
- f. Record Académico; y,
- g. No constar en la nómina de estudiantes sancionados por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias, verificado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

**Art. 25. CUPOS.-** El número total de beneficiarios de ayudas económicas será fijado y revisado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, en correspondencia a lo estipulado en el presente Reglamento.

**Art. 26. MONTO Y FORMA DE PAGO.-** El monto máximo a entregar corresponderá al valor total que por concepto de becas reciba un estudiante durante 5 meses del período académico ordinario. Las ayudas económicas podrán ser entregadas de manera mensual o en un solo pago durante el período académico. Los pagos serán solicitados por el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario previa revisión del certificado de asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.

La forma de pago será establecida por la Comisión General de Becas o Ayudas Económicas y resuelta por el H. Consejo Universitario

## TITULO V

### DEL CONVENIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 27. BENEFICIARIOS DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA.-** Los estudiantes adjudicatarios de becas y ayudas económicas para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un convenio de beca o ayuda económica elaborado por la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Chimborazo. Los convenios deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios dentro de los plazos establecidos en el cronograma elaborado por la Procuraduría General.

La Procuraduría General, solicitará a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales la publicación del cronograma en la página web institucional y su socialización a través de los medios que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales considere pertinentes para garantizar la difusión de la misma.

El estudiante que no comparezca a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma, será declarado como estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria.

La Procuraduría General enviará al H. Consejo Universitario, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos.

Para la suscripción de los convenios de ayudas económicas no será necesaria la elaboración del cronograma señalado en el presente artículo, debiendo coordinar con el estudiante las fechas de suscripción, dentro del término de cinco días contados a partir de la adjudicación de la ayuda económica.

**Art. 28. DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE BECAS O AYUDA ECONÓMICA.-** Para la elaboración del convenio el DEBEYU remitirá a la Procuraduría la siguiente documentación:

- a. Informe de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director del DEBEYU;
- b. Certificación presupuestaria;
- c. Evidencia de la publicación de la Convocatoria;
- d. Certificación de cuenta activa del estudiante para la realización de la transferencia bancaria;
- e. Original y una copia del expediente completo del estudiante adjudicatario de beca o ayuda económica;
- f. Resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g. Resolución del H. Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Un estudiante no podrá ser beneficiario de una beca y ayuda económica de manera simultánea.

**SEGUNDA.-** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario, previo informe del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

**TERCERA.-** El monto de la beca podrá variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, mediante informe de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y resolución del H. Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Las becas correspondientes al período académico octubre 2016 – Febrero 2017, serán entregadas a los estudiantes beneficiarios en un solo pago en el mes de junio del 2017. Las becas correspondientes al período marzo 2017-agosto 2017, serán entregadas a los estudiantes beneficiarios en un solo pago durante el transcurso del señalado período académico, para lo cual la Procuraduría General elaborará los correspondientes convenios de becas de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Se deroga el Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado mediante Resolución No. 0207-HCU-29-07-2014, de fecha 29 de julio del 2014.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de mayo de 2017.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**